



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-66234501-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 30 de Junio de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-39356313- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1258-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2021-39356746-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2298/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.06.30 15:22:16 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.06.30 15:22:16 -03:00

## ACTA ACUERDO

Ct. Brown-APUAYE

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 2021, se reúnen Central **TERMOELÉCTRICA GUILLERMO BROWN S.A.** en adelante la EMPRESA, con domicilio legal en Av. Callao 410 piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor Pablo Adrián SANTAMARINA por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE)**, en adelante la ASOCIACIÓN, Personería Gremial N° 698, con domicilio en Reconquista 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ingeniero José A. ROSSA en su calidad de Vicepresidente con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, en conjunto "LAS PARTES", acuerdan en el marco del CCT N° 1541/16 "E" lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar un acuerdo de incremento salarial respecto al periodo paritario comprendido entre los meses de **Marzo 2021 a Febrero 2022**, que será aplicable al personal representado por la ASOCIACIÓN de la Central Termoeléctrica Guillermo Brown S.A, sita en Ruta 3, Km 704, General Cerri, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; y que tendrá vigencia desde el **1° de marzo de 2021**.

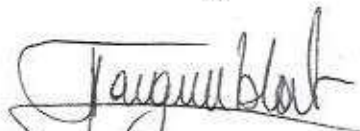
Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

### **PRIMERO. Aumento salarial.**

- 1.1 Aumento en los Sueldos Mensuales a partir de Marzo 2021 inclusive: LAS PARTES acuerdan, un aumento salarial equivalente al ocho por ciento (8%) calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2021. El retroactivo correspondiente al incremento dispuesto en la presente cláusula, será abonado conjuntamente con el pago de las remuneraciones correspondientes al mes de abril 2021.

- a) Escala de SBM anterior al presente acuerdo:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-V	\$ 141.811,26
U-IV	\$ 105.936,77
U-III	\$ 83.187,89
U-II	\$ 62.240,74
U-I	\$ 47.688,54



IF-2021-39356746-APN-DGD#MT

Pablo A. Santamarina

a) Escala de Sueldo Básico Mensual (SBM) vigente a partir del 1° Marzo de 2021:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-V	\$ 153.156,16
U-IV	\$ 114.411,71
U-III	\$ 89.842,92
U-II	\$ 67.220,00
U-I	\$ 51.503,62

1.2 Aumento en los Sueldos Mensuales a partir de Abril 2021 inclusive: LAS PARTES acuerdan otorgar al personal convenionado representado por la ASOCIACIÓN, un incremento salarial adicional y no acumulativo equivalente al cuatro por ciento (4%) calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero 2021.

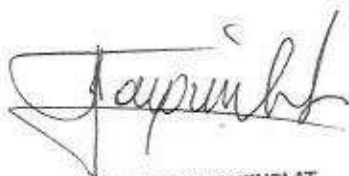
a) Escala de Sueldo Básico Mensual (SBM) vigente a partir del 1° Abril de 2021:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-V	\$ 158.828,61
U-IV	\$ 118.649,18
U-III	\$ 93.170,44
U-II	\$ 69.709,63
U-I	\$ 53.411,16


1.3 Aumento en los Sueldos Mensuales a partir de Mayo 2021 inclusive: LAS PARTES acuerdan otorgar al personal convenionado representado por la ASOCIACIÓN, un incremento salarial adicional y no acumulativo equivalente al seis por ciento (6%) calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero 2021.

a) Escala de Sueldo Básico Mensual (SBM) vigente a partir del 1° Mayo de 2021:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-V	\$ 167.337,29
U-IV	\$ 125.005,39
U-III	\$ 98.161,71
U-II	\$ 73.444,07
U-I	\$ 56.272,47



Ing. JOSÉ A. ROSSA  
VICEPRESIDENTE  
APUAYE



IF-2021-39356746-APN-DGD#MT  
Apoderado

- 1.4 Aumento en los Sueldos Mensuales a partir de Julio 2021 inclusive: LAS PARTES acuerdan otorgar al personal convencionado representado por la ASOCIACIÓN, un incremento salarial adicional y no acumulativo equivalente al cinco coma cinco por ciento (5,5%) calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero 2021.

b) Escala vigente a partir del 1° Julio de 2021:

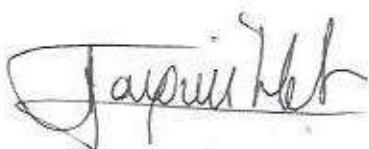
NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-V	\$ 175.136,91
U-IV	\$ 130.831,91
U-III	\$ 102.737,04
U-II	\$ 76.867,31
U-I	\$ 58.895,34

- 1.5 Aumento en los Sueldos Mensuales a partir de Octubre 2021 inclusive: LAS PARTES acuerdan otorgar al personal convencionado representado por la ASOCIACIÓN, un incremento salarial adicional y no acumulativo equivalente al seis por ciento (6%) calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero 2021.

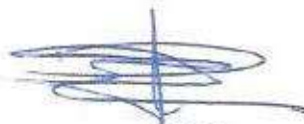
c) Escala vigente a partir del 1° Octubre de 2021:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-V	\$ 183.645,59
U-IV	\$ 137.188,12
U-III	\$ 107.728,31
U-II	\$ 80.601,75
U-I	\$ 61.756,65

- 1.6 Aplicación: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata en las fechas pactadas para cada incremento, y cobrará vigencia con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.
- 1.7 Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES se comprometen a reunirse durante el mes de NOVIEMBRE del corriente año, a fin de analizar la situación económica y su impacto sobre los niveles salariales, con el propósito de encontrar alternativas de recomposición.



Dr. LEONARDO FAIGUENSLAT  
ASESOR LEGAL

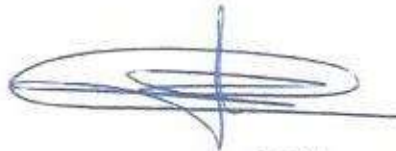


Ing. JOSÉ A. ROSSA  
VICEPRESIDENTE  
APUAYE

**SEGUNDO. Disposiciones finales.**

- 2.1 Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).
- 2.2 Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos en los términos previstos en la Ley 14.250.

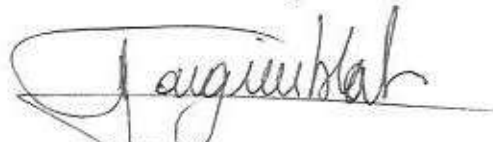
Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.



Ing. JOSÉ A. ROSSA  
VICEPRESIDENTE  
APUAYE



Pablo A. Santamarina  
Apoderado



DA LEONARDO FAIGUENBLAT  
ASESOR LEGAL  
APUAYE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2021-39356746-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Mayo de 2021

**Referencia:** 1

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.05 09:02:06 -03:00

Alejandra Aida Rodriguez  
Asistente administrativo  
Dirección de Gestión Documental  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.05 09:02:07 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1258-22 Acu 2298-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.